



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Escrito-Solicitud de derecho de petición
Apoderado judicial	Jesús Antonio Quiroga Corzo
Providencia	Auto sustanciación #343
Decisión	Responde solicitud.

Entra el Despacho a manifestarse sobre el derecho de petición elevado el 18 de abril de 2023, por parte del apoderado judicial JESUS ANTONIO QUIROGA CORZO, se le manifiesta, que este mecanismo del derecho de petición no es procedente ante las diligencias que adelanta un Despacho judicial, así como la Corte Constitucional en Sentencia 377 del 2 de abril de 2000 ha referido:

“El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. Ahora bien, en caso de mora judicial puede existir transgresión del debido proceso y del derecho de acceso efectivo a la justicia; pero no del derecho de petición. Dentro de las actuaciones ante los jueces pueden distinguirse dos. De un lado, los actos estrictamente judiciales y, de otro lado, los actos administrativos. Respecto de éstos últimos se aplican las normas que rigen la administración, esto es, el Código Contencioso Administrativo. Por el contrario, las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que “las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la **litis** tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso”. Negrillas realizadas por este despacho

Con todo, se hizo una búsqueda exhaustiva en los libros radicadores del Juzgado y no se encuentra dicha información en el Despacho; sin embargo, se le insta a la parte interesada a que se si lo desea se acerque a las instalaciones físicas del Juzgado en donde se encuentran a disposición los libros radicadores para que proceda a revisar y verificar esta información.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edd2e3183ca55d70aa9002fbb7cf7b98b1c22109f365520818e5e7f238a64956**

Documento generado en 19/05/2023 04:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>